



STCST

20223871714181

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 27 de 2022

**Señor(a)
ANÓNIMO**

Dirección: Anónimo
Ciudad

REF: Contrato de Obra IDU-1746-2021 suscrito entre la INFERCAL S.A. S. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”.

Respuesta a Derecho de Petición traslado de la Secretaría Distrital de Movilidad Rad. 202231109399541. Radicado IDU No. 20225261903792 del 24/10/2022 – Solicitud de información de intervención de la Calle 63 Sur con Carrera 80A.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No.4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En atención a la comunicación del asunto, por la cual, la Secretaría Distrital de Movilidad da traslado el requerimiento Anónimo, por la cual se solicita la implementación de señalización y reductores de velocidad en la Calle 63 Sur con Carrera 80A.

Se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, suscribió con INFERCAL S.A.S., el Contrato de Obra Pública IDU-1746-2021, cuyo Objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3.; y cuya

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871714181

Información Pública

Al responder cite este número

Interventoría es ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato IDU-1772-2021.

Dentro del Contrato IDU-1746-2021 se encuentran priorizadas las siguientes localidades:

GRUPO	LOCALIDAD	LÍMITES
3	SANTAFÉ	Calle 39 y 40, carrera 10, avenida 1 sur y avenida Caracas
	SAN CRISTÓBAL	Avenida 1 sur, carrera 10 y cerros
	USME	Vía a Usme, cerros y perímetro urbano
	BOSA	Calle 49 sur, río Tunjuelito, Avenida Bosa, Autopista Sur, municipio de Soacha, perímetro urbano
	LA CANDELARIA	Avenida Jiménez, carrera 10, calle 5, carrera 3E y cerros orientales
	CIUDAD BOLÍVAR	Autopista sur, río Tunjuelito y vía a Usme

Fuente: Anexo Técnico Separable Licitación IDU-LP-SGI-012-2021

El contrato tiene un plazo de ejecución de veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato", quedando como fecha de inicio el 23 de diciembre de 2021 y fecha de terminación el 22 de marzo de 2024.

Una vez consultado el listado de vías priorizadas en el contrato IDU-1746-2021, en la localidad de Bosa para el sector solicitado, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto, priorizó los siguientes segmentos:

LOCALIDAD	PRIORIDAD	CIV	PK_ID_CALZADA	VÍA	INICIAL	FINAL
BOSA	4	7005757	364637	CL 63 S	KR 80	KR 80A

En tal sentido, el contratista de obra elaboró el diagnóstico de los segmentos mencionados anteriormente y remitió a la interventoría los documentos correspondientes para su revisión y aprobación, dichos documentos fueron revisados, aprobados por la interventoría y radicados al IDU.

Al respecto, para este segmento se encuentra dispuesto para realizar un tipo de intervención de Mantenimiento Periódico, que corresponde a un conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para reparar la capa de rodadura, cuando los deterioros existentes han presentado una propagación de más del 15% (valor estimativo aproximado)

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

20223871714181

Información Pública

Al responder cite este número

del área de la calzada, principalmente en severidades media o alta, pudiendo afectar capas inferiores de la estructura; la aplicación de estas técnicas permite que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo los niveles de servicio para los que fue diseñado, y se constituye como una práctica preventiva y/o correctiva.

De acuerdo con lo anterior, según la programación de obra revisada y aprobada por la firma interventora, dichas actividades deberán dar inicio (previo al cumplimiento a las actividades previas - solicitud de PMT ante la SDM, socialización con la comunidad) en el mes de enero del año 2023.

En razón a esto, una vez finalicen las actividades de conservación, el Contratista de acuerdo con los documentos contractuales deberá evaluar la reposición de la señalización horizontal y/o dispositivos de señalización existentes antes de su intervención.

Por último, es importante indicar que los recursos del contrato en mención son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Esperamos que esta información haya sido de su total satisfacción, agradeciendo su interés, de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



Oscar Rodolfo Acevedo Castro

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 27-10-2022 03:33 PM

Cc Mario Gabriel Carbonell Gutierrez Subdirección De Señalización - Sdm - Radicacion@movilidadbogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Santiago Rozo Aldana-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021